

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y CLUB INTERCLUBES CALATAYUD DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS.

En Calatayud a 22 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **José Manuel Aranda Lassa**, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por *Resolución de Alcaldía* de fecha 10 de marzo de 2023

Y de otra parte, [REDACTED] representante de la entidad Club INCA (Interclubes Calatayud) con CIF [REDACTED] cuyo objeto social es la promoción y practica del ciclismo de ruta, ciclismo de montaña, atletismo, duatlón y triatlón, y autorizado para suscribir el presente Convenio de fecha 20/02/2024. En adelante entidad beneficiaria.

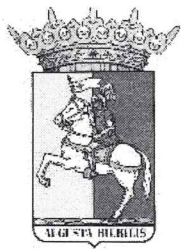
La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Calatayud, D^a Ana Pilar Torres Berdejo.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en regular las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas,



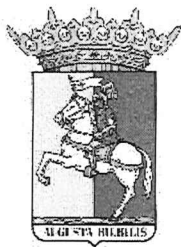
museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo , a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. apartado "n".

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica "Nº4 Promoción del deporte", y concretamente la línea específica "Promoción del deporte. Subvención FAR WEST RACE".

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones: "Promocionar la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos, y ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas. Situar a la ciudad de Calatayud como ciudad de referencia en el turismo deportivo". Su finalidad es:

- Promover la celebración de competiciones o eventos deportivos, organizada por clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales con una brillante trayectoria
- Fomentar la presencia de Deportistas bilbilitanos en competiciones deportivas de bicicleta de montaña
- Promover la actividad física saludable en el entorno natural e impulsar el turismo activo en Calatayud mediante la bicicleta de montaña. Nuevos negocios, casas rurales/hoteles. Existencia de una base turístico deportiva fuerte
- Atraer ciclistas consolidados que junto a la práctica del ciclismo muy extendida entre la población de la zona haga del entorno de Calatayud un entorno de interés nacional e internacional para la práctica de este deporte.
- Percibir el ciclismo como práctica saludable y sostenible.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud la práctica físico-deportiva en



todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades de ciclismo de montaña (BTT).

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la promoción y práctica del ciclismo en carretera y de montaña (BTT).

El club INCA, inscrito en el Registro de Entidades del Gobierno de Aragón, como asociación sin ánimo de lucro, tiene concedido por la Federación Aragonesa de Ciclismo, la celebración de la FAR WEST RACE, incluida en calendario de la Federación y de la UCI (Unión Ciclista Internacional), los días 9 y 10 de marzo de 2024.- Organizar este evento supone un importante esfuerzo tanto económico como organizativo para la entidad, por ello y teniendo en cuenta la relevancia a nivel nacional y la buena imagen que traslada la ciudad de Calatayud como sede del certamen, así como la grata valoración por los bilbilitanos de esta actividad deportiva ya que es un deporte con un gran número de aficionados en la ciudad, son las razones fundamentales por las que el Ayuntamiento de Calatayud viene colaborando con la entidad en la realización anual del evento, apoyando y fomentando de tal forma los deportes de bicicleta.

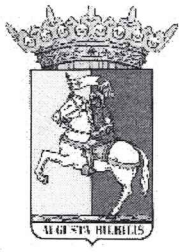
IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobados para el año 2024, la Aplicación Presupuestaria 341 – 48005 “Promoción y Fomento del Deporte. Subvención Far West Race” dotada con trece mil quinientos euros (13.500,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es fijar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y el Club INCA, para la celebración de la FAR



WEST RACE, los días 9 y 10 de marzo de 2024, generando un marco propicio de fomento del deporte en general, cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a dieciséis mil ochocientos setenta y cinco euros (16.875,00 €)

La memoria descriptiva de la actividad entregada por el Club INCA hace una descripción más detallada de los gastos previstos. Sin embargo, el presupuesto total podría verse alterado, aumentando o disminuyendo algunos gastos en función del número de participantes que finalmente realicen la prueba.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria:

- la cantidad de trece mil quinientos EUROS (13.500,00 €).

13.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341 – 48005 “Promoción y Fomento del Deporte. Subvención Far West Race”.

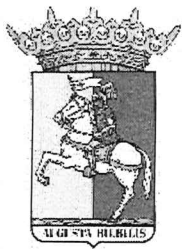
El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/actuaciones que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

En colaboración con todos los clubes ciclistas de Calatayud, se organiza la prueba Far West Race. Prueba ciclista en la modalidad de BTT (ciclismo de montaña). La prueba tendrá como punto de salida y llegada el Recinto Ferial de Calatayud y el uso del pabellón A y B como centro logístico de la prueba. La prueba se desarrolla en la Sierra de Armantes. Se celebra los días 9 y 10 de Marzo de 2024 y consta de 2 etapas, que se realizarán desde las 9 a las 13 horas aproximadamente, cada día.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria



Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.

b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.

c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

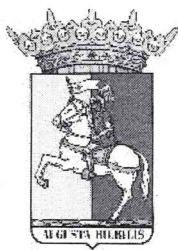
d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre el número de participantes en el evento, su lugar de procedencia y sobre el número aproximado de asistentes al evento.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, en el caso de percibir otros fondos, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 OGS, en la presente subvención se entenderán como gastos subvencionables los referentes a comidas, debido a que se espera una elevada participación y el hecho de centralizar en un único punto de encuentro a los competidores facilita la organización del evento y ayuda a ofrecer la información necesaria para gestionar las diferentes etapas.

SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

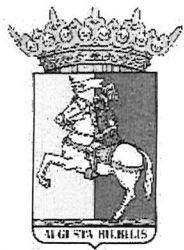
La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 30 de junio de 2024 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre el número de participantes en el evento, su lugar de procedencia y sobre el número aproximado de asistentes al evento.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias,



junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, en caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el responsable legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

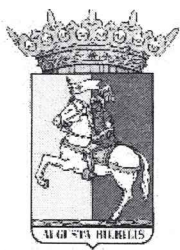
d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Quando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Quando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.



No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que

e) En caso de que los gastos que se presenten la para la justificación correspondan a obras de importe igual o superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) o servicios o suministros de importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), deberán presentarse tres presupuestos que previamente haya solicitado el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

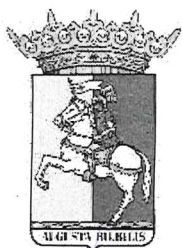
OCTAVA.- Pago

La LGS el, RLGS, LSA (art. 40 y 41) y la Ordenanza (art. 15) establecen el marco general para el pago de las subvenciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada se considera oportuno el establecimiento de un régimen específico de pagos con anticipo, de manera que los pagos se realizarán de la siguiente manera: el primero de ellos, se realizará a la firma del presente convenio y supondrá el anticipo del 50% de la subvención y que asciende a la cantidad de 6.750,00 euros. El segundo y último plazo, en el que se hará entrega del 50% restante (6.750,00 euros), se realizará una vez finalizado el Campeonato, tras su solicitud y previa justificación total de la subvención en los términos que se determinan en la cláusula CUARTA.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.



Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: sdiego@calatayud.es

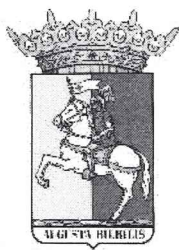
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2024 en curso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta



subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Calatayud

Fdo: José Manuel Aranda Lassa

Alcalde-Presidente

Por el club Ciclista Bilibilitano

F

Presidente club INCA

D^a Ana Pilar Torres Berdeio

Secretaria General Accidental Ayuntamiento de Calatayud

